RESOLUCIÓN No. 404 de 2021

(24 de noviembre de 2021)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINSTRATIVO No. 318-MDN-COGFM-ESDEG-2021, "PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", Y EL CLUB MILITAR DE OFICIALES (SEDE LAS MERCEDES) Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES (SEDE LA PALMARA).

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4519 de 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Resolución ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras" y la orden semanal No. 11 del 13 de marzo de 2020, expedida por la Dirección de la Escuela, expedida por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en el literal c) del numeral 4 de su artículo 2º, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere adelantar un proceso de contratación directa con fundamento en la causal de "(…) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) C)* Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; (…)" de conformidad con lo dispuesto en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que la misión institucional de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA es formar y capacitar a los oficiales superiores de las Fuerzas Militares y civiles como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, es fundamental trabajar con eficiencia en el cumplimiento oportuno y efectivo de los objetivos plasmados en esta, así como brindar condiciones óptimas al personal encargado de desarrollar las funciones que nos permitan cumplir con la misión asignada por el mando superior.

Consecuente con ello, el Decreto 1567 de 2008 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y señala en su artículo 13 que "estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales". Por su parte el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 dispone que: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2 Artísticos y culturales. 70.3. Promoción y prevención de la salud. 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo

Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. Par ágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos. Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él".

Así las cosas, los Programas de Bienestar Social son procesos permanentes, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar. Además, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con la institución en la cual labora.

Es necesario señalar que la Ley 1110 de 2006 en su artículo 18, establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Con el objetivo de propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y desempeño laboral, para los ciento cincuenta (150) funcionarios, cada uno podrá asistir con tres personas más de su núcleo familiar, para un total de cenicientas (600) personas, generando así espacios de esparcimiento e integración familiar, por lo cual el presente plan de necesidades está dirigido a contratar una actividad de bienestar recreacional en un centro vacacional en melgar Tolima ya que este lugar se encuentra en los límites de la guarnición permitiendo al personal movilizarse en trasporte terrestre público o personal en poco tiempo y reduciendo costos, considerando que la recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación e interacción que estimulen la sana utilización del tiempo libre del funcionarios y su núcleo familiar, entendido como lo define el Decreto Ley 1227 de 2005, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración que redundarán en el bienestar de la familia del personal de planta de la Escuela Superior de Guerra.

Se debe tener en cuenta que el personal adscrito a las fuerzas militares rota cada seis meses por lo cual la cantidad de funcionarios puede aumentar en los meses de junio y diciembre.

A su vez la Directiva No. Radicado 01180006798802 l MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-23.1 "Administración de Personal para el COGFM", de fecha 02 de octubre de 2018, Plan de Bienestar Institucional Universitario 2021-2022, Radicado No. 011/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-VIADM-DETAH-40.31.

Para el proceso de selección se tiene como objetivo propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y desempeño laboral, para los ciento cincuenta (150) funcionarios que conforman la institución, generando espacios de esparcimiento e integración familiar. Estas actividades se soportan en el otorgamiento a nuestro personal y a su familia de jornadas de caminatas ecológicas, paseos de integración a sitios que ofrezcan las condiciones necesarias de seguridad e infraestructura donde puedan disfrutar de lugares con clima cálido, zonas húmedas o visitas turísticas, así como de espacios deportivos (canchas microfútbol, baloncesto, canchas de tenis, piscina semiolímpica, y cancha sintética de futbol 5 – 8), estadía en hoteles de excelente calidad (tipo 3 estrellas en adelante) que cuenten con parqueadero para que el personal pueda desplazarse al centro vacacional en su transporte personal, cajeros automáticos para que el personal tenga la facilidad de retirar dinero en efectivo de ser necesario para gastos varios y servicio de primeros auxilios para suplir cualquier eventualidad, que incluyan alimentación, y excursiones o tures a sitios de interés. El bienestar de la familia de nuestro personal es de gran importancia, por consiguiente se tiene

proyectada la realización de vacaciones recreativas para los niños, el otorgamiento de entradas a parques temáticos, piscinas y algún otro tipo de atracción, como una manera de que compartan momentos de esparcimiento y se afiancen los vínculos familiares, por lo cual el presente plan de necesidades está dirigido a contratar una actividad de bienestar recreacional en un centro vacacional considerando que la recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación e interacción que estimulen la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, sus hijos, familiares y/o afines, dando aplicación a la normatividad existente en la materia como el Decreto Ley 1227 de 2005, de acuerdo

"Por la cual se expide el reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares", conforme al Decreto 1792 DE 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial", brindando de esta manera momentos de esparcimiento, recreación e integración que redundarán en el bienestar de la familia del personal de la Escuela Superior de Guerra.

*Que conforme a lo manifestado, existe la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", Y EL CLUB MILITAR DE OFICIALES (SEDE LAS MERCEDES) Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES (SEDE LA PALMARA)".**– por lo cual se pretende suscribir un contrato INTERADMINISTRATIVO con el CLUB DE OFICIALES identificado con NIT : 860.016.951-1, previo el trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, "INTERADMINISTRATIVO" razón por la que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", **se permite justificar mediante el presente documento, la escogencia de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, así:*

LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

"*Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º: Contratación Directa: La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) (…)
b) (…)
c) (…) Contratos interadministrativos
d) (…)
e) (…)
f) (…)
g) (…)

Que el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

Teniendo en cuenta que El CLUB MILITAR DE OFICIALES, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,

Cuyo objeto social es:

"contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios. Es viable jurídicamente suscribir el Contrato Interadministrativo en el entendido que la naturaleza jurídica es publica y el objeto social es precisamente la prestación de servicio de Bienestar.

DOCUMENTOS SOPORTE QUE ACREDITAN EL OBJETO SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA Y COMPETENCIA PARA CELEBRAR LA PRESENTE CONTRATACION:

1. **Decreto de Creación CLUB MILITAR**
2. **Decreto de nombramiento del Ordenador del Gasto**
3. **Acta de posesión del Ordenador del Gasto**
4. **Rut**
5. **Cedula**

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

El presupuesto OFICIAL para el presente proceso asciende a la suma de ITEM 1: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.549.916,00) CLUB MILITAR.

De acuerdo con los precios de referencia, la necesidad de la entidad y su cubrimiento se establece que el presupuesto OFICIAL para el presente proceso asciende a la suma de ITEM 1: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.549.916,00) CLUB MILITAR, por el Rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.34521 del 25 junio de 2021, expedido por el responsable del área presupuestal de la ESDEGUE. Para todos los efectos, la moneda de la orden de compra será el peso colombiano.

Que las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A ADQUIRIR ÍTEM No.1 CLUB DE OFICIALES (SEDE LAS MERCEDES)

FUNCIONARIO	ITEM	HABITACION	DESAYUNO	ALMUERZO
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE GRADO OFICIAL Y NIVEL PROFESIONAL	Día 1	X	X-	-X
	Día 2	X	X	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Habitación (04) PAX por dos (02) noche (03) tres días en Temporada baja – fin de semana.	UNIDAD	57
2	Desayuno	UNIDAD	456
3	Almuerzo Menú	UNIDAD	228

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	La hora de check-in del alojamiento será a las 1:00 pm. y la hora check-out a la 1:00 p.m
2	El centro vacacional debe contar con: -Servicio de parqueadero gratuito -Servicio de primeros auxilios -Sala TV -Senderó ecológico -Canchas de tenis
3	El centro vacacional debe contar con: -Piscina -Piscina infantil -Piscina con tobogán
4	El centro vacacional debe tener disponibilidad para prestar los servicios en fin de semana en temporada baja y servicio de Call Center para la solicitar la disponibilidad de las habitaciones con un tiempo mínimo a la fecha de tres (03) días.
5	Se deberá contar con personal capacitado para cualquier eventualidad que se presente.
6	Se deberá poner a disposición el personal idóneo de meseros, necesarios que se requieran para servir y distribuir en las instalaciones del oferente.
7	Se deberá contar con disposición los utensilios necesarios como vajilla en general, que se requieran para servir y distribuir los alimentos.

Lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Atreves de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO**:** Ordenase adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es **"EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", Y EL CLUB MILITAR DE OFICIALES (SEDE LAS MERCEDES) Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES (SEDE LA PALMARA)".** Por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($26.549.916,00) CLUB MILITAR, por el Rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.34521 del 25 junio de 2021 y los demás impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar al Club Militar de Oficiales identificada con NIT: 860.016.951-1, persona jurídica, Club Militar de Oficiales, a participar en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la solicitud de oferta y demás documentos que se generen en el expediente electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO
Ordenador del Gasto y Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra

PD. NELCY HERRERA JARAMILLO
Lider del proceso

MY. HAIR ALEXANDER NARVAEZ ARTEAGA
Jefe de Contratos